



Fecha Octubre 7 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2024100714
RESPUESTA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 07 de octubre de 2024

Señor:
ROBERTO ORTIZ ANAYA
juntadeaccioncomunalrepublicad@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-024-2024

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-024-2024, sobre presuntas irregularidades en entrega de la obra multicancha del barrio República de Venezuela además que los 110 millones de inversión no se ven reflejados en la obra.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 23 de mayo de 2024, recibe denuncia presentada por el señor Roberto Ortiz Anaya, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-024-2024, se asigna mediante oficio PC-259 de fecha 29 de mayo de 2024 a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para investigación inicial y recaudo de pruebas, con oficio PC-277 de 07 de junio de 2024 se da respuesta inicial al denunciante.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió:

- Resoluciones 149 del 11 de junio de 2024, 173 de 24 de junio de 2024, 174 del 25 de junio de 2024, 176 del 27 de junio de 2024 y 184 del 12 de julio de 2024.

Actuaciones Administrativas

La denuncia fue radicada por medio de un correo electrónico, enviado a los canales digitales de la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado interno de la oficina de participación ciudadana **D-024-2024**.



La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 259 de fecha 29/05/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC. 273 de fecha 07/06/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al IDER.
- Mediante oficio PC. 277 de fecha 07/06/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-024-2024.
- Mediante oficio PC. 288 de fecha 12/06/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Alcaldía menor localidad 2 de la Virgen y Turística.
- Mediante oficio AMC-OFI-0075469 de 2024, la Alcaldía menor localidad 2, Virgen y Turística dio respuesta al oficio PC. 288 de fecha 12/06/2024 de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Conclusión:

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

*"De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor **ROBERTO ORTIZ ANAYA**, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.*

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

*La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a la denuncia **D-24-2024**, por presuntas irregularidades del contrato de obra N° **SAMC-ALVT-01-2023** suscrito entre La Alcaldía Local 2 Virgen y turística y la empresa **ML CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** Deja como resultado, que una vez revisados todos los soportes presentados por la*



Alcaldía Local 2, referente al frente de trabajo que el contrato N° SAMC-ALVT-01-2023 desarrollo, en la cancha múltiple del barrio República de Venezuela, esta coordinación concluye que no existe daño al patrimonio público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (8) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ROBERTO ORTIZ ANAYA
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-024-2024
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 23/05/2024
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 29/05/2024
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: GERMAN VENENCIA PATERNINA Y LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesionales Universitarios (Ingeniero Civil)/(Abogado)
Fecha asignación: 29/05/2024
Fecha respuesta: 07/10/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia presentada por el señor ROBERTO ORTIZ ANAYA, a través de un correo electrónico, en los canales digitales de la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado D-024-2024, en la cual manifiesta los siguientes hechos:</p> <p><i>(...) "Asunto: Presuntas irregularidades en la entrega de la obra multicancha del barrio de Venezuela que desde diciembre que tenían que ser entregada y hasta la fecha aún sigue con problemas y lo que hicieron fue un maquillaje y los 110 millones de pesos no están reflejados en la obra, tanto el contratista y el interventor se lavan las manos y no quieren responder por la obra".</i></p>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada por medio de un correo electrónico, enviado a los canales digitales de la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado interno de la oficina de participación ciudadana D-024-2024.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:</p>



- Mediante oficio PC. 259 de fecha 29/05/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC. 273 de fecha 07/06/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información al IDER.
- Mediante oficio PC. 277 de fecha 07/06/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-024-2024.
- Mediante oficio PC. 288 de fecha 12/06/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Alcaldía menor localidad 2 de la Virgen y Turística.
- Mediante oficio AMC-OFI-0075469 de 2024, la Alcaldía menor localidad 2, Virgen y Turística dio respuesta al oficio PC. 288 de fecha 12/06/2024 de la Contraloría Distrital de Cartagena.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-014 de 2024, la cual manifiesta lo siguiente:

(...)“Asunto: Presuntas irregularidades en la entrega de la obra multicancha del barrio de Venezuela que desde diciembre que tenían que ser entregada y hasta la fecha aún sigue con problemas y lo que hicieron fue un maquillaje y los 110 millones de pesos no están reflejados en la obra, tanto el contratista y el interventor se lavan las manos y no quieren responder por la obra”.

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993,



Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 174 de 31 de mayo de 2022 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Los suscritos profesionales Universitarios, realizan revisión de los diferentes puntos solicitados por la señor **ROBERTO ORTIZ ANAYA**, que manifestó que los trabajos realizados en la multicancha del barrio República de Venezuela, presentan irregularidades en la entrega y que hasta la fecha no se ven reflejada la inversión realizada y que el contratista ni el interventor dan razón de la obra.

Este contrato de la multicancha del barrio República de Venezuela es un contrato realizado por la Alcaldía Local 2 de la Virgen y Turística este contrato consta del arreglo de 2 Canchas una en el barrio las Palmeral y la que nos concierne en esta denuncia 024 del 2024, la del Barrio República de Venezuela, este contrato presenta la siguientes características:

- CONTRATO N° **SAMC-ALVT-01-2023.**
- CLASE DE CONTRATO: **CONTRATO DE OBRA**
- OBJETO: **ADECUACIÓN DE LAS CANCHAS MÚLTIPLES LAS PALMERAS Y REPÚBLICA DE VENEZUELA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**
- CONTRATISTA: **ML CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.AS.** identificada con NIT. 901.012.697-3.
- Representada legalmente por **JOTAM MAESTRE DIAB**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.065.825.668
- VALOR **\$399.262.049. trescientos noventa y nueve millones, doscientos sesenta y dos mil cuarenta y nueve pesos**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16 de 19 de julio de 2023.



En las actuaciones administrativas realizadas se le solicito información al IDER y a la localidad 2, el IDER respondió que no había realizado obras en la cancha del barrio República de Venezuela, por otra parte la Localidad 2 respondió afirmativamente que había realizado una inversión en esa cancha del Barrio República de Venezuela a través del contrato de obra **SAMC-ALVT-01-2023**, enviando la información requerida de manera parcial, mediante un Link, el cual nos daba acceso a la plataforma **SECOP**, donde se pudieron descargar algunos archivos de la parte precontractual y contractual, se pudo observar que el cargue de la parte de los soportes del contrato y las memoria de cantidades de obra no están completas en la plataforma **SECOP**.

En la parte técnica, se realizó visita de Inspección a los veintiocho (28) días del mes de Agosto 2024, siendo las diez y veinte de la mañana (10:20 a.m.), los suscritos profesionales comisionados para adelantar visita técnica al contrato, correspondiente a la construcción de la cancha deportiva ubicada en el Barrio República de Venezuela, inician la presente diligencia de visita de inspección técnica con el fin de verificar los diferentes ítems realizados en la ejecución de la obra.

Acto seguido, se procede a realizar el recorrido e inspección, tomando el largo y ancho de la cancha, el alto y largo del cerramiento correspondiente a los muros y malla que rodean la cancha, y finalmente las medidas de las graderías. Se pudo observar una cancha en condiciones regulares, la pintura del pavimento se observa en estado regular, los tableros y los aros están partidos, se presenta empozamiento en zonas de la cancha, debido a falta de puntos de desagüe.

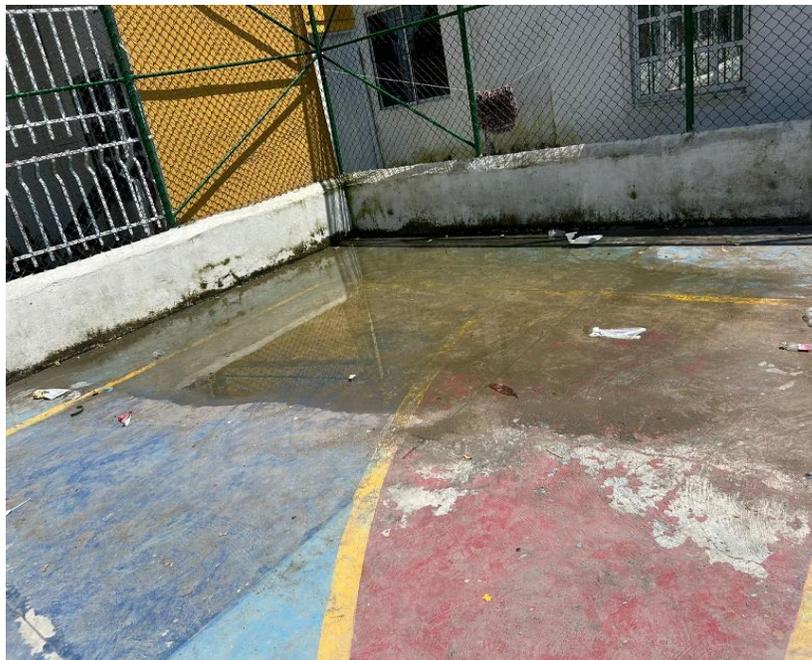
Por otra parte, los muros correspondientes al cerramiento de la cancha presentan humedad y verdín, la malla presenta huecos en algunas partes y las graderías están en malas condiciones con la pintura y demarcaciones de la cancha en la zona de juego está totalmente desgastada, los canales que se dejaron para los desagües con los que cuenta la cancha se encuentra con agua empozada, llena de basura y escombros. Los líderes comunales manifestaron que cuando se presentan fuertes lluvias, la zona de la cancha sufre por inundación.

Las cantidades de obras ejecutadas en La multicancha del barrio República de Venezuela, corresponden, con las pagadas en las actas de obra final del contrato **SAMC-ALVT-01-2023**.



REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITA TÉCNICA:







3.5 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor **ROBERTO ORTIZ ANAYA**, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a la denuncia **D-24-2024**, por presuntas irregularidades del contrato de obra N° **SAMC-ALVT-01-2023** suscrito entre La Alcaldía Local 2 Virgen y turística y la empresa **ML CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** Deja como resultado, que una vez revisados todos los soportes presentados por la Alcaldía Local 2, referente al frente de trabajo que el contrato **N° SAMC-ALVT-01-2023** desarrollo, en la cancha múltiple del barrio República de Venezuela, esta coordinación concluye que no existe daño al patrimonio público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		



FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		